

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

Doctora:

Cristina Andrea Ortiz Álvarez

Juez Primero Administrativo de Oralidad del circuito judicial de Zipaquirá.

Zipaquirá – Cundinamarca.

E.S.D.

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No.: 25899-33-33-001-2025-00027-00.

Demandante: Laura Marcela Hernández Contreras.

Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana

Actuación: Llamamiento en garantía Seguros Mundial S.A.

Karen Alejandra Ramírez Holguín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá), portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.379 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, entidad accionada en el proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado de la demanda y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 172, 225 y 227 de la Ley 1437 de 2011, formuló llamamiento en garantía a **Seguros Mundial S.A.**, compañía que expidió la póliza:

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100034481 N° certificado 270084118 de 01 de febrero de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 230 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2022** y hasta las 00:00 horas del **30 de junio de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100038514 N° Certificado 270097019 de 30 de agosto de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 931 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de septiembre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **14 de octubre de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100039562 N° Certificado 270100395 de 13 de octubre de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1085 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **15 de octubre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **21 de noviembre de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.



- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100040908 N° Certificado 270104126 de 29 de noviembre de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No.1275 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **30 de noviembre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **07 de enero de 2026**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100043369 N° Certificado 270109988 de 03 de febrero de 2023** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2023**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2023** y hasta las 00:00 horas del **30 de abril de 2026**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

La compañía **Mundial de Seguros S.A**, identificada con el Nit. 860.037.013-6, tiene su domicilio principal en la Calle 33 N. 6B – 24 PISOS 1,2 y 3, de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el Doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

I.- HECHOS.

Primero: La señora **Laura Marcela Hernández Contreras**, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda contra la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por considerar que entre este E.S.E llamada a juicio, se configuró una relación laboral en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas. Solicitó en sede judicial el reconocimiento y pago de prestaciones salariales y sociales causadas en el periodo comprendido desde **20 de octubre de 2016 a la actualidad**.

Segundo: La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, suscribió los contratos de prestación de servicios temporales con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023.

Segundo: La E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, suscribió con la Empresa de Servicios Especiales para Empresas S.A.S., los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, mediante los cuales se contrataron servicios de suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica a favor de la entidad hospitalaria.

Tercero: La señora **Laura Marcela Hernández Contreras**, sostiene haber suscrito **Contratos de Trabajo** con SESPEM S.A.S

Cuarto: La compañía **Mundial de Seguros S.A.**, expidió las pólizas:

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100034481 N° certificado 270084118 de 01 de febrero de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 230 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.



Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2022** y hasta las 00:00 horas del **30 de junio de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100038514 N° Certificado 270097019 de 30 de agosto de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 931 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de septiembre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **14 de octubre de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100039562 N° Certificado 270100395 de 13 de octubre de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1085 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **15 de octubre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **21 de noviembre de 2025**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100040908 N° Certificado 270104126 de 29 de noviembre de 2022** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 1275 de 2022**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **30 de noviembre de 2022** y hasta las 00:00 horas del **07 de enero de 2026**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

- **Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 100043369 N° Certificado 270109988 de 03 de febrero de 2023** y sus sucesivos certificados, anexos y modificaciones, la cual amparó la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 227 de 2023**, celebrado entre la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana y Servicios Especiales para Empresas - SESPEM SAS.

Contrato de seguro con vigencia desde las 00:00 horas del **01 de febrero de 2023** y hasta las 00:00 horas del **30 de abril de 2026**, cuyo **asegurado y beneficiario** es la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de los amparos (coberturas) tomados se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**.

Séptimo: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas del contrato cuyo amparo fue otorgado.

Octavo: En desarrollo del precepto legal previsto en el artículo 64 del CGP, aplicable por remisión del artículo 227 del CPACA., resulta procedente para el sub examine el llamamiento en garantía de **Seguros Mundial S.A.**; de suerte que en el evento de darse al interior de este proceso una condena contra la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, la citada aseguradora se ve conminada, **en razón de una obligación contractual de seguro**, a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea obligado el Hospital llamante.

II.- PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERA: VINCULAR al presente proceso en calidad de llamada en garantía a la compañía aseguradora Mundial de Seguros S.A, en virtud de los contratos de seguros Estatales **No. 100034481 N° certificado 270084118 de 01 de febrero de 2022, No. 100038514 N° Certificado 270097019 de 30 de agosto de 2022, No. 100039562 N° Certificado 270100395 de 13 de octubre de 2022, No. 100040908 N° Certificado 270104126 de 29 de noviembre de 2022, Estatales No. 100043369 N° Certificado 270109988 de 03 de febrero de 2023** y sus respectivos anexos y modificaciones, cuyo beneficiario es la E.S.E Hospital universitario de la Samaritana y en los cuales se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral y demás perjuicios generados en el marco de la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, suscritos con la SESPEM S.A.S.

SEGUNDA: CONDENAR a la compañía aseguradora Seguros Mundial S.A a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea eventualmente obligada la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en el marco del presente medio de control, en razón del vínculo u obligación de naturaleza contractual de seguro Estatales **No. 100034481 N° certificado 270084118 de 01 de febrero de 2022, No. 100038514 N° Certificado 270097019 de 30 de agosto de 2022, No. 100039562 N° Certificado 270100395 de 13 de octubre de 2022, No. 100040908 N° Certificado 270104126 de 29 de noviembre de 2022, Estatales No. 100043369 N° Certificado 270109988 de 03 de febrero de 2023** y sus respectivos anexos y modificaciones, negocios jurídicos cuyo beneficiario es la empresa social del estado llamada a juicio y que ampararon el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral y demás perjuicios generados en el marco de la ejecución de los contratos Nos. 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, suscritos con la SESPEM S.A.S.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, señala que “quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

A su turno, el artículo 64 del CGP., aplicable por remisión del artículo 227 del CPACA¹, destaca que **el llamamiento podrá realizarse** con la demanda o **dentro del término para contestarla**, oportunidad que en el sub examine fue plenamente observada, como quiera que **la solicitud se efectúa dentro del término dispuesto por los artículos 172 y 199 del CPACA.**, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, **para contestar la demanda.**

Como consecuencia de las anteriores apreciaciones, que abogaban por la efectiva vinculación al proceso de quien se predica un “**vínculo contractual de seguro**” que le ata con la parte demandada, **se entiende la presente solicitud como una petición procesal que permite materializar de forma efectiva la obligación**

¹**Artículo 227. Trámite y alcances de la intervención de terceros.** En lo no regulado en este Código sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil.

Consejo de Estado, Auto de 06 de agosto de 2014, Exp. No. 88001-23-33-000-2014-00003-01 (50.408), C.P. Dr. Enrique Gil Botero “Así, se precisa la directriz general para aplicar las normas del Código General del Proceso a los aspectos no regulados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que determina que aquellas situaciones que se encontraban consolidadas antes del 1° de enero de 2014, se rigen por la norma anterior, en lo demás se aplicarán las normas de la nueva legislación.

de traer al llamado para que haga parte del proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del pago que en un evento dado llegare a verse obligado el llamante producto de la sentencia.

Recuérdese que el llamamiento en garantía se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una posible condena en contra del llamante.

Es claro que las pólizas señaladas en precedencia establecieron como asegurado y beneficiario a la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**. Dentro de las coberturas tomadas se encuentra el **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral**, amparo que tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, así como el pago de acreencias salariales y prestacionales de este mismo orden devenidas de la ejecución del contrato cuyo amparo fue otorgado.

En el evento de darse al interior de este proceso una condena contra el Hospital demandado **se ve conminado Seguros Mundial S.A., en razón de una obligación contractual de seguro, a asumir el pago en su totalidad y por todo concepto de las sumas dinerarias a que se vea obligada la entidad llamante.**

Resta observar que el llamamiento en garantía en el presente caso asegura o garantiza los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, que son aplicables a todas las ramas y órganos del Estado.

IV.- PRUEBAS.

Documentales:

Con el valor probatorio que le confiere la Ley 524 de 1999 y demás normas concordantes, ténganse como tales:

- Copia digital (archivo PDF) de los **Contratos de Prestación de Servicios** Nos. 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, suscritos con la SESPEM S.A.S.
- Copia digital (archivo PDF) de las **Pólizas Únicas de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales** No. 100034481 N° certificado 270084118 de 01 de febrero de 2022, No. 100038514 N° Certificado 270097019 de 30 de agosto de 2022, No. 100039562 N° Certificado 270100395 de 13 de octubre de 2022, No. 100040908 N° Certificado 270104126 de 29 de noviembre de 2022, Estatales No. 100043369 N° Certificado 270109988 de 03 de febrero de 2023.
- Copia digital (archivo PDF) del **Certificado de Existencia y Representación Legal de Mundial Seguros S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

IV.- ANEXOS.

- Documental referido en el acápite de pruebas.

V.- NOTIFICACIONES.

- La **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, en la Carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4077075 - extensión 10713 o 10719. Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@hus.org.co.
- La suscrita abogada en la Carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Numero de celular: 310-242-0434. Correo electrónico de notificaciones judiciales: karenramirez.hus@gmail.com
- **Mundial de Seguros S.A.**, tiene su domicilio principal en la Calle 33 N. 6B – 24 PISOS 1,2 y 3, de la ciudad de Bogotá. Buzón de notificaciones judiciales mundial@segurosmundial.com.co



Cordialmente,



Karen Alejandra Ramírez Holguín.

C.C. No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá).

T.P. No. 286.379 del C.S. de la J.

Correo electrónico: karenramirez.hus@gmail.com

Abonado Celular 310-242-0434

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	(\$3.157.450.822) PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
UFZ:	(\$3.157.450.822) PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ
CDP:	NÚM. 283 DEL 14 DE ENERO DE 2022
PLAZO:	HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S** Identificada con Nit 800148290-8, representada legalmente **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar),, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se trasformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

RADICADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Que para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** Que el Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DECIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DECIMA SEXTA:** Que esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022. **DECIMA SEPTIMA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2021, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)». **DECIMA OCTAVA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar No. AG000020220231 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA NOVENA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 17 de enero de 2022 objeto del presente contrato a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **VIGÉSIMA:** Que mediante SUM 293 del 24 de enero de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. 283 DEL 14 DE ENERO DE 2022 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S	
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA	\$3.157.450.822,00
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	\$3.157.450.822,00

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.AS

49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.
57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$3.157.450.822)** que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

SEXTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **DÍA 30 DE JUNIO DE 2022** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

110





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

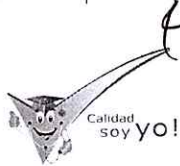
NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 283 DEL 14 DE ENERO DE 2022. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinara el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 1500 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.AS

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Cra 29c No. 19 – 43 Cartagena bolívar
EMAIL:	archivo@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTOR DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 ENE 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Elaboró:

Katherine Daniela Rodríguez Prieto
Profesional 1 en Derecho en Misión Contratos

Revisó- aprobó: Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Vto.

Bueno:

Luz Dany Roldán Romero
Subdirectora de Personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión

Supervisor Técnico

PUBLICADO

28-01-22



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”

No. PÓLIZA	CBC-100034481	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270084118	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		01/02/2022		24:00 Horas Del	30/06/2025		N/A
							N/A
TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S					No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	BARRIO PIE DE LA POPA CRA 29C N 19 43					TELÉFONO	6672255
ASEGURADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 45 NO. 26-85					TELÉFONO	4077075
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 45 NO. 26-85					TELÉFONO	4077075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 230 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION TALES COMO TECNICO, AUXILIAR CALIFICADO Y SEMICALIFICADO Y LOGISTICO, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/10/2022	631.490.164,40	937.719,64
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2023	947.235.246,60	2.667.829,68
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2025	315.745.082,20	2.153.987,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

FECHA: 01 FEB 2022
INTERMEDIARIOS

AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

Firma TOTAL ASEGURADO \$ 1.894.470.493,20

TIPO % PARTICIPACIÓN
AGENCIAS 100,00

Contrato No. 230/22

Materia DUE 109

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/02/2022

PRIMA BRUTA	\$ 5.759.536,32
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 5.759.536,32
GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
IVA	\$ 1.095.793,90
TOTAL A PAGAR	\$ 6.863.130,22

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 6J/UTaqlTrXYeOTQLaKlBg==

COMPANHIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTA
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA		CBC-100034481		No. ANEXO		0		No. CERTIFICADO		270084118		No. RIESGO					
TIPO DE DOCUMENTO								FECHA DE EXPEDICIÓN		01/02/2022		SUC. EXPEDIDORA		CEN BOGOTA CHAPINERO			
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE				VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del		01/02/2022		24:00 Horas Del		30/06/2025				N/A		N/A		N/A		N/A	
TOMADOR		SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S										No. DOC. IDENTIDAD		800.148.290-8			
DIRECCIÓN		BARRIO PIE DE LA POPA CRA 29C N 19 43										TELÉFONO		6672255			
ASEGURADO		ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA										No. DOC. IDENTIDAD		899.999.032-5			
DIRECCIÓN		CRA 45 NO. 26-85										TELÉFONO		4077075			
BENEFICIARIO		ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA										No. DOC. IDENTIDAD		899.999.032-5			
DIRECCIÓN		CRA 45 NO. 26-85										TELÉFONO		4077075			

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 230 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION TALES COMO TECNICO, AUXILIAR CALIFICADO Y SEMICALIFICADO Y LOGISTICO, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL 71PAQH1RA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/10/2022	631.490.164,40	937.719,64
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2023	947.235.246,60	2.667.829,68
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/02/2022	24:00 Horas Del 30/06/2025	315.745.082,20	2.153.987,00
		TOTAL ASEGURADO	\$ 1.894.470.493,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	5.759.536,32
DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$ 5.759.536,32
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 5.759.536,32
GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
IVA	\$ 1.095.793,90
TOTAL A PAGAR	\$ 6.863.130,22

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 01/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Ángela Patricia Munar Martínez - CC. 52.646.070
 Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: DHQSGCMkWB+7by1SmkLRQ==

No. PÓLIZA	CBC-100004882	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270084190	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	01/02/2022		30/09/2022			N/A	N/A
TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S				No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8	
DIRECCIÓN	BARRIO PIE DE LA POPA CRA 29C N 19 43				TELÉFONO	6672255	
ASEGURADO	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S				No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8	
DIRECCIÓN	BARRIO PIE DE LA POPA CRA 29C N 19 43				TELÉFONO	6672255	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS				No. DOC. IDENTIDAD	90.018.722.973-7	
DIRECCIÓN	...				TELÉFONO		

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 230 DE 2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION TALES COMO TECNICO, AUXILIAR CALIFICADO Y SEMICALIFICADO Y LOGISTICO, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,980,821,92
TOTAL ASEGURADO			\$ 1,500,000,000.00	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 01 FEB 2022

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN		
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00		
DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/02/2022

PRIMA BRUTA	\$ 1,980,821,92
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1,980,821,92
GASTOS EXP.	\$ 5,000,00
IVA	\$ 377,306,16
TOTAL A PAGAR	\$ 2,363,128,08

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D00I

No. PÓLIZA	CBC-100004882	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270084190	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	01/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 01/02/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/09/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA SAMARITANA.

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	(\$939.000.000) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
UFZ:	(\$939.000.000) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
CDP:	NÚM. 1949 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022
PLAZO:	HASTA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2022
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S** identificada con Nit 800148290-8, representada legalmente **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Que para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitada por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operará en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** Que el Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DECIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DECIMA SEXTA:** Que esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022. **DECIMA SEPTIMA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2021, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)». **DECIMA OCTAVA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar No. AG000020220541 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA NOVENA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 24 de agosto de 2022 objeto del presente contrato a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **VIGÉSIMA:** Que mediante SUM 1998 del 30 de agosto de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. 1949 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

No. ITEM	PRODUCTO/CONCEPTO	PROVEEDORES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO VALOR IVA POR 1 MES)	REQUISITOS HABILITANTES				REQUISITOS PONDERANTES				
						EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2	EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR % POR AUI	MEJOR % DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TOTAL PUNTAJE
1	Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión para el área esencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnicos y auxiliar en la atención integral a los pacientes que sea aceptada por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo logístico, asistencia, actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá. EJECUCIÓN DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 LA INVITACIÓN A COTIZAR Y SUS ANEXOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S	\$789.075.630	\$149.924.370	\$939.000.000	ADMISIBLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (200 PUNTOS)	CUMPLE (100 PUNTOS)	70% AUI 100 PUNTOS	0,01% 100 PUNTOS	500

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S	
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	\$939.000.000
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	\$939.000.000

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
- Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.

&



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reintroducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDf identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.
57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$939.000.000) IVA INCLUIDO** que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2022** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será revertido.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. 1949 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinará el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 1500 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma EL HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 931 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Cra 29c No. 19 – 43 Cartagena bolívar
EMAIL:	archivo@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTOR DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

31 AGO 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Proyecto:

Katherine Daniela Rodríguez preto
Prof. en Derecho Misión – Contratos

Revisó

S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó

Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la oficina asesora jurídica

EL CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Vto.
Bueno:

Luz Dary Ruiz Romero
Subdirectora de personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión

Supervisor Técnico (si aplica)

PUBLICADO

02-09/21



051



SC5320-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

No. PÓLIZA	CBC-100038514	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270097019	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	30/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 01/09/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 14/10/2025	DÍAS			
		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A		

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
ASEGURADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4077075
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4077075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 931 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/09/2022	24:00 Horas Del 14/02/2023	187.800.000,00	153.739,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/09/2022	24:00 Horas Del 14/10/2025	93.900.000,00	439.529,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/09/2022	24:00 Horas Del 14/10/2023	281.700.000,00	566.796,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 563.400.000,00	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
 ASESOR DE CONTRATOS
 APROBADO:

FECHA: 01 SEP 2022

INTERMEDIARIOS

AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

Contrato No. 931-2022

David Risco Rodriguez

Mónica Dubón

Oficina Asesora
 Jurídica 2da revisión

TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 1.160.064,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1.160.064,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 221.362,00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.386.426,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/09/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
 Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBC-100006076	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270097059	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	01/09/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	14/01/2023	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
ASEGURADO	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.931 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE E.S.E.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	750,000,000.00	1,500,000,000.00	1.500.000.000,00	1.109.589,04
PATRONAL	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.500.000.000,00	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 01 SEP 2022
INTERMEDIARIOS
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

Contrato No. 931-2022
Dante Rico 12 de Arque

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 1.109.589,04
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1.109.589,04
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 211.771,92
TOTAL A PAGAR	\$ 1.326.360,96

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/08/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	CBC-100006076	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270097059	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	31/08/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	01/09/2022	24:00 Horas Del	14/01/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	(\$793.000.000) IVA INCLUIDO PARA UFZ
UFZ:	(\$793.000.000) IVA INCLUIDO PARA UFZ
CDP:	NÚM. 2260 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO:	HASTA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.509.838, en su calidad de Gerente **ENCARGADA** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT 899.999.032-5 y como tal representante legal de la misma, nombrada mediante Resolución Departamental número 3936 del 11 de octubre de 2022 y Acta de Posesión núm. 047 del 13 de octubre de 2022 y como tal, facultada por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de la Samaritana, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S** Identificada con Nit 800148290-8, representada legalmente **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Que para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitada por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operará en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** Que el Contrato que con ocasión de este estudio



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

previo se celebre, se regulará por La legislación colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DECIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DECIMA SEXTA:** Que esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022. **DECIMA SEPTIMA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2021, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)». **DECIMA OCTAVA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar No. AG000020220716 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA NOVENA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 10 de octubre de 2022 objeto del presente contrato a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **VIGÉSIMA:** Que mediante SUM 2413 del 13 de octubre de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. 2260 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

No. ITEM	PRODUCTO/CONCEPTO	PROVEEDORES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) POR 1 MES	REQUISITOS HABILITANTES				REQUISITOS PONDERANTES				
						EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2	EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR % POR AUI	MAYOR % DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TOTAL PUNTAJE
1	Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá EJECUCIÓN DESDE EL 15 DE OCTUBRE HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA INVITACIÓN A COTIZAR Y SUS ANEXOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S.	\$666.386.555	\$126.613.445	\$793.000.000	ADMISIBLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (200 PUNTOS)	CUMPLE (100 PUNTOS)	7,0% AUI 100 PUNTOS	0,01% 100 PUNTOS	500

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S	
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ	\$793.000.000
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	\$793.000.000



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reintroducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDf identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.
18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.
37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.

57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$793.000.000) IVA INCLUIDO** que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022** o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **2260 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022**. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
------------------	--------	----------



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.AS

CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinará el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 1500 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Cra 29c No. 19 – 43 Cartagena bolívar
EMAIL:	archivo@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTOR DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co
"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"




E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

14 OCT 2022

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS
GERENTE (E)

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: *Katherine Dapena Rodríguez prieto*
Prof. I en Derecho Misión – Contratos
Revisó: *S. Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la oficina asesora jurídica

Vto. *Luz Dary Benítez*
Bueno: *Subdirectora de personal*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión
Supervisor Técnico (si aplica)

PUBLICADO
19 OCT 2022



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Z8qVzhNNXgwXM14jPTbgQ==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2800000059-D001

No. PÓLIZA	CBC-100039562	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270100395	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 15/10/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 21/11/2025	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
ASEGURADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4077075
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4077075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 1085 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/10/2022	24:00 Horas Del 21/03/2023	158.600.000,00	122.796,00
RESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/10/2022	24:00 Horas Del 21/11/2025	79.300.000,00	369.234,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/10/2022	24:00 Horas Del 21/11/2023	237.900.000,00	471.629,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 15 OCT 2022

INTERMEDIARIOS
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

Contrato No. 1085-2022

Daniel Rico Rodriguez

MILENA DÍAZ CERO

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

Firma TOTAL ASEGURADO \$ 475.800.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 963.659,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 963.659,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 184.045,00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.152.704,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: w1xamfbAmESLYsQKzghvNA==

No. PÓLIZA	CBC-100006399	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270100459	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	14/10/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	15/10/2022	24:00 Horas Del	21/02/2023	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
						N/A	N/A

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
ASEGURADO	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PALMERAS MZ 38 LOTE 4	TELÉFONO	6672255
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1085 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE E.S.E.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	750,000,000.00	1,500,000,000.00	1.500.000.000,00	1.060.274,00
ATRONAL	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	450,000,000.00	450,000,000.00	450.000.000,00	0,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 15 OCT 2022
INTERMEDIARIOS
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

Contrato No. 1085-2022

MILENA DURAN ROA

TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIAS Oficina Asesora Jurídica 2da revisión	100,00

TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$	1.060.274,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	1.060.274,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	202.402,06
TOTAL A PAGAR	\$	1.267.676,06

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 14/10/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.
VALOR:	(\$950.000.000) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
UFZ:	(\$950.000.000) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
CDP:	NUM.2719 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO:	HASTA EL DIA 07 DE ENERO DE 2023
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S** Identificada con Nit 800148290-8, representada legalmente **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

RADICADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

y adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Que para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaria de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitada por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA opera en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** Que el Contrato que con ocasión de este estudio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S

previo se celebre, se regulará por La legislación colombiana, el estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DECIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DECIMA SEXTA:** Que esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022. **DECIMA SEPTIMA:** Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal b, permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: «Por la naturaleza – En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: (...)5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)» y el Manual de Contratación La Resolución No 530 de 2021, Art. 3.2.2.1.3, literal b, Por la Naturaleza, Numeral 5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicio de vigilancia o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuito personae)». **DECIMA OCTAVA:** Que el Gerente del HOSPITAL realizó la invitación a cotizar No. AG000020220868 objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA NOVENA:** Que la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar el 25 de noviembre de 2022 objeto del presente contrato a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEN S.A.S** y se recomienda su contratación a la Gerencia, una vez realizadas las respectivas evaluaciones tanto técnica, jurídica, económica y financiera. **VIGÉSIMA:** Que mediante SUM 2896 del 29 de noviembre de 2022 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que existe Disponibilidad Presupuestal núm. 2719 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por el hospital de acuerdo a los estándares de talento humano para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del hospital, en cada una de las ocasiones que se requieran de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la unidad funcional de Zipaquirá.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

No. ÍTEM	PRODUCTO/CONCEPTO	PROVEEDORES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) POR 1 MES	REQUISITOS HABILITANTES				REQUISITOS PONDERANTES				
						EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y EXPERIENCIA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2	EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR % POR AIU	MAYOR % DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TOTAL PUNTAJE
1	Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, que sea aceptado por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para el apoyo logístico asistencial, actividades propias de la misión del Hospital, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S.	\$798.319.328	\$151.680.672	\$950.000.000	ADMISIBLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (200 PUNTOS)	CUMPLE (100 PUNTOS)	7,0% AIU 100 PUNTOS	0,01% 100 PUNTOS	500
EJECUCIÓN: DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE HASTA EL 07 DE ENERO DE 2023														
LA INVITACIÓN A COTIZAR Y SUS ANEXOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN														

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S	
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA	\$950.000.000
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	\$950.000.000



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.AS

- tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.
 57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
 58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B- OBLIGACIONES GENERAL:

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
17. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
19. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
20. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.AS

21. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO
27. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos

CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (950.000.000) IVA INCLUIDO**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

✓

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIA 07 DE ENERO DE 2023**, o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **2719 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

DÉCIMA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinara el 30% en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 1500 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.AS

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Cra 29c No. 19 – 43 Cartagena bolivar
EMAIL:	archivo@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTOR DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1275 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SEPEM S.A.S

verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

30 NOV 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Proyecto: *[Signature]*
Karime Dávila Rodríguez Prieto
Prof. en Derecho en Misión Contratos
Revisó: *[Signature]*
S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: *[Signature]*
Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bueno: *[Signature]*
Subdirectora de Planeación
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

EL CONTRATISTA

1/80
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SEPEM S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

PUBLICADO
02 DIC 2022



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

No. PÓLIZA	CBC-100040908	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270104126	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 30/11/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 07/01/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43	TELÉFONO	6645125
ASEGURADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4877075
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29	TELÉFONO	4877075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1275 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/11/2022	24:00 Horas Del 07/05/2023	190.000.000,00	164.493,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/11/2022	24:00 Horas Del 07/01/2026	95.000.000,00	590.301,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/11/2022	24:00 Horas Del 07/01/2024	285.000.000,00	629.342,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 570.000.000,00	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 29 NOV 2022

INTERMEDIARIOS

AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA

TIPO % PARTICIPACIÓN
AGENCIAS 100,00

Contrato No. 1275-2022

MILENA DUAQUE

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/11/2022

PRIMA BRUTA	\$ 1.384.136,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1.384.136,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 263.936,00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.653.072,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: no1oTD7joJ8MaRRFvIoaQ==

No. PÓLIZA	CBC-10006765	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270104142	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	29/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE	08:00 Horas Del 30/11/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 07/04/2023	DÍAS			
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43	TELÉFONO	6645125
ASEGURADO	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43	TELÉFONO	6645125
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1275 DE 2022, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE E.S.E.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	750,000,000.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00	1,052,055,00
PATRONAL	450,000,000.00	450,000,000.00	450,000,000.00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	450,000,000.00	450,000,000.00	450,000,000.00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	450,000,000.00	450,000,000.00	450,000,000.00	0,00

Oficina Asesora
Juridica 2da revisión

TOTAL ASEGURADO \$ 1,500,000,000.00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:

FECHA: 29 NOV 2022
INTERMEDIARIOS
AS ASISTORIA EN SEGUROS LTDA

Contrato No. 1275-2022

MALENA DUARTE ROA

TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIAS	100,00

RETRIBUCIÓN COASEGURO

TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$ 1,052,055,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1,052,055,00
GASTOS EXP.	\$ 5,000,00
IVA	\$ 200,840,45
TOTAL A PAGAR	\$ 1,257,895,45

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/11/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA Ns.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-5
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Paramétrica de Pájaros
Parametric Sky Association

LA COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CBC-100040908** y endoso, 0 cuyo afianzado es: **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS** Asegurado o Beneficiario: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA / ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, expedida por la Compañía en **29/11/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los 29 días del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.
VALOR:	(\$1.992.307.800,00) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
UFZ:	(\$1.992.307.800,00) IVA INCLUIDO PARA LA UFZ
CDP:	NUM. 551 DEL 20 DE ENERO DE 2023
PLAZO:	HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2023
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S** Identificada con Nit 800.148.290-8, representada legalmente **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la C.C. No. 1.047.382.966 de Cartagena (Bolívar), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, la Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. Los artículos 49 y 365 de la Constitución Política de 1991, contemplan que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, así como la posibilidad que los servicios de salud sean prestados por entidades privadas, de tal suerte que se asegure la calidad, eficiencia, y universalidad de los mismos y se garantice la aplicación del principio de solidaridad. Lo anterior explica el por qué la Carta dispone que dichos servicios pueden ser prestados por el Estado, por las comunidades organizadas o por particulares, bajo el control, inspección y vigilancia del Estado y de conformidad con la regulación que al efecto se establezca. **SEGUNDA:** Que la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **TERCERA:** Que mediante Ordenanza 072 de 1995, el Hospital Universitario de la Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **CUARTA:** Que el Decreto Ordenanza No 0280 de 2008 modificó y



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

RADICADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

adicionó la Ordenanza 072 de 1995 en el sentido de ampliar su objeto a que la Empresa presta servicios de salud de alta complejidad, como parte del Servicio Público de Seguridad Social en Salud. Podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas. **QUINTA:** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA ha venido suscribiendo convenios con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, en los que el Hospital se ha obligado a administrar y operar en forma temporal la Unidad Funcional Hospitalaria que se encuentra ubicada en el Municipio de Zipaquirá. **SEXTA:** Para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca y dado que en esta Unidad Hospitalaria no existe planta de personal es necesario el suministro de trabajadores para el área asistencial en los niveles profesional y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes y de esta manera dar continuidad a la prestación del servicio en este municipio y sus puestos de salud. **SEPTIMA:** Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que está permitida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquellos relacionados con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad; en este sentido, el legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras. **OCTAVA:** Que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema de Seguridad Social en Salud, la ley 344 de 1996, la ley 489 de 1998, y las demás normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En materia contractual de acuerdo con la el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia y lo establecido en el Estatuto Contractual Acuerdo número 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **NOVENA:** Que nuestra Carta Política prevé en su artículo 365 que los servicios públicos, entre ellos la Salud, pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. **DECIMA:** Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA tiene suscrito CONVENIO DE OPERACIÓN con la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA para prestar el servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá y sus áreas de influencia, el cual se encuentra vigente. **DECIMA PRIMERA:** Que para cumplir con la operación la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA operara en la ciudad de Zipaquirá como UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma. **DECIMA SEGUNDA:** Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud. **DECIMA TERCERA:** Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades asistenciales para la prestación del servicio de salud. **DECIMA CUARTA:** El Contrato que con ocasión de este estudio previo se celebre, se regulará por La legislación Colombiana, el



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

estatuto de contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA según lo establecido en los Acuerdos 008 del 2014 y 016 de 2017, emanados de la Junta Directiva y por la resolución número 530 del 29 de octubre de 2021. **DECIMA QUINTA:** Que el Acuerdo 008 de 2014, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación y el Acuerdo 016 de 2017, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA. En su artículo 4. literal b. numeral 5, permite la contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **DECIMA SEXTA:** Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023. **DECIMA SEPTIMA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. Así mismo, que mediante Resolución 521 del 23 de noviembre de 2022, se modifica el Manual de Contratación en su Capítulo III, Numeral 3.3., Sub numeral 3.3.3.2., donde en su inciso segundo y párrafo dispone: "De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana modificado por el Acuerdo 047 de 2002, podrá adicionarse hasta tres veces el valor inicial. Párrafo: Los contratos derivados del proceso de selección de contratación directa de la modalidad por la cuantía se podrán adicionar según los parámetros de este numeral pero sin superar los 600 SMLMV estipulados en este procedimiento de selección." **DECIMA OCTAVA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación el día 24 de enero de 2023 la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar No. **AG000020230206**, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S**, es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia. **DECIMA NOVENA:** Que mediante SUM 498 de 27 de enero del 2023 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **VIGESIMA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación. **VIGESIMA PRIMERA:** Que para el desarrollo del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal de conformidad con el CDP **NÚM. 551 DEL 20 DE ENERO DE 2023** para la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, PARA EL ÁREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGÍSTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRÁ Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

PARAGRAFO 1.- El servicio se prestará para el área asistencial en los niveles profesional, especializado y de apoyo a la gestión como técnico y auxiliar en la atención integral a los pacientes, conforme a los requisitos y perfiles que cumplan con los estándares del sistema obligatorio, garantía de calidad en salud y sistema de gestión de calidad, sin que esto implique intermediación laboral, durante el desarrollo del contrato en la Unidad Funcional Zipaquirá y sus puestos de salud dependientes.

PARAGRAFO 2.- El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución y la ley, las condiciones contractuales en el presente contrato; y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

PARAGRAFO 3.- De acuerdo con la demanda hospitalaria o de servicios, el HOSPITAL de común acuerdo con el CONTRATISTA podrán modificar prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión adicionando, suprimiendo, o modificándolos de acuerdo a la necesidad para cumplir con el servicio en el HOSPITAL, para lo cual éste a través del supervisor administrativo, informará al CONTRATISTA quien adicionará, suprimirá o modificará servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión, solicitados de acuerdo con el objeto contractual, hecho que se tramitará mediante acta suscrita por las partes y el supervisor administrativo del contrato.

PARAGRAFO 4.- El CONTRATISTA, debe garantizar disponiendo dentro del funcionamiento interno de la organización de los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL y garantizará la continuidad del servicio desarrollando las actividades que ejecuta, para lo cual el CONTRATISTA se responsabilizará por la programación y cumplimiento de tiempos en que se desarrollarán la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión atendiendo a las necesidades del HOSPITAL.

PARAGRAFO 5.- El objeto de la presente contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos de las Naciones Unidas 80111600.

CÓDIGO INSTITUCIONAL: SERV003049

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: El alcance de la prestación del servicio.

No. ITEM	PRODUCTO/CONCEPTO	PROVEEDORES	VALOR UNITARIO \$WVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA) POR 4 MESES	REQUISITOS HABILITANTES				REQUISITOS PONDERANTES				
						EVALUACION JURIDICA	EVALUACION DE ESPECIFICACIONES TECNICA Y EXPERIENCIA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2	EVALUACION EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	EVALUACION ECONOMICA	MEJOR % POR AUI	DESCUENTO POR PUNTO PAGO	TOTAL PUNTAJE
1	PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL AREA ASISTENCIAL EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO. PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISIÓN DEL HOSPITAL EN CADA UNA DE LAS ODAIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES. EJECUCION DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 LA INVITACION A COTIZAR Y SUS ANEXOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S.	\$1.674.208.235,29	\$318.099.564,71	\$1.992.307.800,00	ADMISIBLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (200 PUNTOS)	CUMPLE (100 PUNTOS)	70% AUI 100 PUNTOS	0.01% 100 PUNTOS	500

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S	
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA	\$1.992.307.800,00
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	\$1.992.307.800,00



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando el formato Listas de Chequeo, Verificación de Competencias Laborales, formato SARLAFT y demás formatos requeridos en cumplimiento de las actividades propuestas en los mencionados sistemas, para la prestación del servicio de salud y afines.
4. Presentar al supervisor y al funcionario que este designe las Hojas de Vida en copia y los documentos requeridos por la institución y los solicitados por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y la normativa vigente adhiriéndose al sistema de archivo de historias laborales del HOSPITAL.
5. Articular y gestionar el Plan de Capacitaciones del HOSPITAL con la ARL, Caja de Compensación, EPS, Fondos de Pensiones y demás instituciones.
6. Garantizar la asistencia a las mismas por parte de los trabajadores en misión cuando así se requiera y en coordinación con el HOSPITAL.
7. Verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
8. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su pérdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.
9. El CONTRATISTA deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas por negligencia u omisión del trabajador en misión.
10. Garantizar la asistencia de los trabajadores en misión a la inducción y/o reinducción del HOSPITAL de acuerdo a los términos establecidos.
11. Participar en las reuniones periódicas con la administración para evaluar el comportamiento del contrato.
12. Dar respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones - PQRSDF identificadas en el sistema de información del Hospital dentro del término previsto por la Ley y retroalimentar al HOSPITAL de lo actuado.
13. Proveer a los trabajadores en misión, para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
14. El CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derecho de los trabajadores que prevea.
15. Suministrar las dotaciones de Vestido y Calzado de Labor conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y Decreto Reglamentario 1072 de 2015, esta prestación se reconocerá al trabajador que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la empresa temporal, entregas que son exigibles al CONTRATISTA para la culminación de la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
16. El CONTRATISTA deberá someter a aprobación la dotación de vestido y calzado de labor que se le entregará a los trabajadores en misión, la cual debe ser acorde a la ficha técnica que el HOSPITAL entregue, previa solicitud de la empresa temporal.
17. Velar porque el 100% del personal beneficiario de la dotación de vestido y calzado de labor porte los uniformes y calzado entregado por la empresa temporal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

18. Garantizar el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP suministrados a los trabajadores en misión acorde a las actividades a desarrollar.
19. Elaborar y/o actualizar los profesiogramas de los trabajadores en misión, para el cumplimiento contará con el apoyo del HOSPITAL en lo pertinente.
20. Dar a conocer el reglamento interno de trabajo a sus trabajadores en misión.
21. Terminar la misión al trabajador o trabajadores cuya obra no se requiera o sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita por parte del representante legal o el supervisor administrativo del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
23. Los trabajadores en misión mantendrán la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en la ejecución de este contrato.
24. El contratista durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada periodo mensual procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral (AFP-EPS-ARL). Esta Remisión deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días de cada mes donde se discriminará el valor por cada uno de los trabajadores en misión enviados por el Hospital, este documento será obligatorio también para la liquidación del contrato.
25. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. El CONTRATISTA debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL, acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.
28. Velar y propender porque todo el personal en misión obre de buena fe, con lealtad y reserva realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
29. Garantizar que los trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales y docentes del área asistencial tengan el perfil requerido que garantice la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y post grado si aplica.
30. Garantizar que los trabajadores en misión cumplan con el horario o turnos establecidos.
31. Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de Ley, el perfil y competencias requeridas enviado al Hospital, copia de la Hoja de Vida del trabajador que suministra debidamente soportada.
32. Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el supervisor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio de los trabajadores que desarrollarán la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitan a través del supervisor administrativo del contrato.
33. Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión se ajusten a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del Hospital.
34. Llevar un estricto control del ausentismo laboral de los trabajadores en misión suministrados, por el cual se deberá enviar al supervisor del contrato la relación de ausentismo, así como su indicador mensual y respectivo análisis, el cual debe estar contenido como un numeral del informe de gestión mensual.
35. El CONTRATISTA como empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo, por lo tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
36. El pago de sueldos, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

37. Garantizar que el trabajador en misión use el carnet de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en un lugar visible durante su permanencia en el mismo, este carnet será tramitado en el HOSPITAL a costo del CONTRATISTA.
38. Adherirse y alinearse al Plan de Bienestar Social Laboral e Incentivos y al Plan de Capacitación del Hospital con financiamiento propio del CONTRATISTA, de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de Talento Humano del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
39. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo y al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.
40. El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desempeño de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA, de acuerdo a la norma que regula la materia.
41. El CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de garantía en cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de artículo 81 de la Ley 50 de 1990.
42. Conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.
43. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
44. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
45. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos.
46. Implementar, aplicar y analizar la Evaluación de Desempeño para los trabajadores en misión con metodología concertada con el Hospital.
47. Aplicar la entrevista de retiro a los trabajadores en misión, de lo cual se debe comunicar al Supervisor del contrato a través del informe de gestión mensual.
48. Designar un coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del nivel profesional con Licencia de SST vigente, con una disponibilidad de tiempo completo.
49. Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.
50. Atender, tramitar y resolver efectiva y oportunamente en el marco del debido proceso todas las quejas, reclamaciones y/o manifestaciones relacionadas con las conductas de acoso laboral tipificadas en la Ley 1010 de 2006, información que debe estar contenida como un numeral del informe de gestión mensual.
51. Garantizar con uno o varios coordinadores del nivel técnico o profesional, la coordinación del personal suministrado en misión; que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en los referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y que apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para el contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el supervisor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones un sitio para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
52. Acatar y cumplir con las actividades y directrices que se deriven de la política y programa de prevención de daño antijurídico del HOSPITAL.
53. Radicar como anexo al informe de gestión mensual las correspondientes Supervisiones Técnicas debidamente diligenciadas, avaladas y firmadas por los jefes de cada área y/o servicio.
54. Garantizar que los trabajadores en misión autoricen realizar estudios de seguridad en los casos que amerite.
55. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

- tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la Empresa sin previa autorización del HOSPITAL.
56. El CONTRATISTA deberá salir al saneamiento en los actos de los trabajadores en misión que produzcan lesión en el patrimonio de la Empresa, por lo cual, responderá integralmente por el uso indebido, deterioro, pérdida o daños causados a los bienes descritos en el numeral anterior, por el trabajador en misión a quien se le hayan entregado en tenencia para el desarrollo del objeto del contrato, ya sea reponiéndolo o cancelándolo de acuerdo a su avalúo o su reparación, de ser posible. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación contrato laboral suscrito con la empresa temporal o al iniciar las actividades en misión en el HOSPITAL y en coordinación con el jefe inmediato.
 57. Responder por el deterioro, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o uso indebido de los bienes de los clientes internos y externos del HOSPITAL, que sean entregados en tenencia al trabajador en misión en desarrollo del objeto contractual.
 58. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

59. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en la presente invitación al momento de entregar la correspondiente oferta.
60. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
61. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
62. Informar sobre el desarrollo del contrato.
63. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
64. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
65. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
66. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
67. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
68. Tramitar con diligencia el presente contrato.
69. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
70. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
71. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
72. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
73. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
74. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
75. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza
76. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
77. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

78. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
79. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
80. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
81. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
82. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
83. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
84. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
85. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
86. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.992.307.800,00) IVA INCLUIDO**, que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL efectuará el pago, una vez radicada la factura mensual, la cual será aceptada previa presentación al supervisor del contrato y una vez emitida la Certificación del Supervisor del contrato recibido a satisfacción

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica a la cuenta BANCARIA de él Contratista, o a donde este determine de acuerdo con la propuesta presentada. Para tal efecto el contratista debe allegar la certificación correspondiente.

- 1-Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- 2- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- 3- Certificación del Supervisor del recibido a satisfacción.

Nota: El CONTRATISTA debe mantener las condiciones de su propuesta de descuento por pronto pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL por la prestación de servicio contratado.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico del servicio prestado.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: Se debe incluir a todas las facturas certificado original de aportes parafiscales y a seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.

OCTAVA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2023**, o hasta que se agote la imputación presupuestal, contados a partir de la orden de ejecución dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio. El lugar de ejecución de la prestación de servicios de los trabajadores en misión será en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Sede Unidad Funcional de Zipaquirá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prórroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **NÚM. 551 DEL 20 DE ENERO DE 2023**. El contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

DÉCIMA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	Se determinara el 30% por ciento del valor del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.	La vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 700 SMLMV	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía . En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías serán aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co
"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, estudio previo y anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtir en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Cra 29c No. 19 – 43 Cartagena bolivar
EMAIL:	contabilidad@gruposespem.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales estarán a cargo así: **SUBDIRECTORA DE PERSONAL** o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA**



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"





E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURÍDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S - SESPEM S.A.S

SAMARITANA, ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Administrativas y Financieras, c) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas y la **SUPERVISIÓN TÉCNICA**: tendrá supervisores técnicos los cuales serán los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión. Además de las funciones consignadas en el presente contrato, en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 29 de octubre del 2021, y los procedimientos establecidos para tal fin, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los supervisores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

31 ENE 2023

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
S.A.S - SESPEM S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: Héctor Julio Arias Herrera
Prof. I en Derecho en Misión Contratos
Revisó: Milena Duarte Roa
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos
Aprobó: Neidy Adriana Tinjaca Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bueno: Subdirectora de Personal
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado

03 FEB 2023



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Red Samaritana Universitaria, Segura y Humanizada"

No. PÓLIZA	CBC-100043369	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270109988	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 01/02/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/04/2026	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS					No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43					TELÉFONO	6645125
ASEGURADO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29					TELÉFONO	4077075
BENEFICIARIO	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.032-5
DIRECCIÓN	CRA 8 # 00 - 29					TELÉFONO	4077075

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 227 DE 2023, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION TALES COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/02/2023	24:00 Horas Del 30/08/2023	398.461.560,00	573.130,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/02/2023	24:00 Horas Del 30/04/2026	298.846.170,00	2.423.520,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/02/2023	24:00 Horas Del 30/04/2024	597.692.340,00	1.858.578,00

Oficina Asesora
Juridica 2da revisión

Firma TOTAL ASEGURADO \$ 1.295.000.070,00

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
INTERMEDIARIOS
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA
APROBADO:
FECHA: 03 FEB 2023
Contrato No. 227-2023
Hector Arias

TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	\$	4.855.228,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	4.855.228,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	923.443,32
TOTAL A PAGAR	\$	5.783.671,32

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

No. PÓLIZA	CBC-100007282	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270109990	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	01/02/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	30/07/2023	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS					No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43					TELÉFONO	6645125
ASEGURADO	SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS					No. DOC. IDENTIDAD	800.148.290-8
DIRECCIÓN	PIE DE LA POPA CL 29 C 19 43					TELÉFONO	6645125
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 227 DE 2023, CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVES DE SUMINISTRO DE TRABAJADORES EN MISION, PARA EL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS NIVELES PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA GESTION TALES COMO TECNICO Y AUXILIAR EN LA ATENCION INTEGRAL A LOS PACIENTES, QUE SEA ACEPTADO POR EL HOSPITAL DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE TALENTO HUMANO, PARA EL APOYO LOGISTICO ASISTENCIAL, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MISION DEL HOSPITAL, EN CADA UNA DE LAS OCASIONES QUE SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO EN LA UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA, Y SUS PUESTOS DE SALUD DEPENDIENTES. - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	406,000,000.00	812,000,000.00	812.000.000,00	995.534,00
PATRONAL	243,600,000.00	243,600,000.00	243.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	243,600,000.00	243,600,000.00	243.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	243,600,000.00	243,600,000.00	243.600.000,00	0,00

Oficina Asesora
Jurídica 2da revisión

TOTAL ASEGURADO		\$	812.000.000,00
TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$ 995.534,00
AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$
		EXTRA PRIMA	
		PRIMA NETA	\$ 995.534,00
		GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
		IVA	\$ 190.101,46
		TOTAL A PAGAR	\$ 1.190.635,46

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATISTAS
INTERMEDIARIOS
AS ASESORIA EN SEGUROS LTDA
FECHA: 03 FEB 2023
Contrato No. 227-2023
Hector Arias

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935-327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANHIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANHIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	CBC-100007282	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270109990	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	03/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	01/02/2023		30/07/2023			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860037013 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias en la ciudad: (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-
SOTRAMES y
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la
demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.000.089.902, y Shara Tultiza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-

00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-

00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 415 del 25 de abril de 2022, el Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Mayo de 2022 con el No. 00197541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 6800140030072021-00483-

00 de Arbeys Almeida Cespedes quien actúa en nombre propio y representación de Su hija menor Danna Valentina Almeida Merchan C.C. 1098725453 contra TAXSUR S.A. NIT 890211768-2

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-

00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-

00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-

00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1302 del 11 de octubre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Octubre de 2022 con el No. 00200647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 235553189001 2022 00122 00, de Juan Pablo Angulo Rocha C.C. 11.106.156 y otros, contra COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1483 del 20 de octubre de 2022, el Juzgado 4 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 1 de Noviembre de 2022 con el No. 00200818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00255-00

de Erika Andrea Guañarita Díaz C.C. 1.075.260.713 y otros, contra Héctor Bautista Cárdenas, C.C. 12.137.323, Alexis Torres Bautista C.C. No. 7.727.479, TRASNEIVANA S.A.S. NIT. 813.006.187-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C. 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

76-111-31-03-001-2022-00087-

00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-

00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177, estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1375/2022-00465 del 11 de julio de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 22 de Diciembre de 2022 con el No. 00202112 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00465-00 de Oscar Ferney Grajales Hernández C.C. 1.088.265.623, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. JCC - 0082 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203168 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00017-00 de Fabiola Cortez Estacio C.C. 69.030.823, Flor Estado de Cortez C.C. 41.125.065, Damariz Daniela Borges Cortez I.E. 210095668-5 Lago Agrio Ecuador, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. JCC - 0086 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 10 de Febrero de 2023 con el No. 00203188 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00018-00, de Ayda Elena Cortez Estacio C.C. 1.122.336.611 y Samuel Gerardo Córdoba Cortez C.C. 1.087.753.108, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal

C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175,
Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA
DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-
8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑIA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$12.000.044.700,00
No. de acciones	: 399.735.000,00
Valor nominal	: \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$9.013.595.840,00
No. de acciones	: 300.253.026,00
Valor nominal	: \$30,02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Escritura Pública No. 8458 del 4 de mayo de 2022, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 02858078 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. XDD700943
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan	C.C. No. 19235786

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gutt

Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835610 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Camilo Carrillo Olmos	C.C. No. 1121902063 T.P. No. 230271-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gabriela Margarita Monroy Diaz	C.C. No. 39541712 T.P. No. 33256-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pape, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 21.088 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julio Cesar Yepes Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.651.989, para que: Facultades. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, 4. asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel García Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a José Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varón Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-

3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Sofía Ortiz Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 289448 y a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos Alzate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en La ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 6833 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 00050146 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder especial ciertas facultades, que se relacionan, a los siguientes funcionarios: Nombre: Cindy Paola Rojas Cárdenas identificación: 1.019.087,682 de Bogotá Tarjeta Profesional: 273.834 Facultades: 1- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor. y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: María Catalina Gómez Gordillo Identificación: 52.087.236 de Bogotá Calidad: Gerente de soluciones de seguros Facultades: 1.- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2.- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Representé a la sociedad en toda dase de actuaciones y procesos Judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: Cristhian Camilo Villa Almanza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1.026.279.164 de Bogotá Calidad: Director de soluciones de seguros de autos y responsabilidad civil de autos. Facultades: 1.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 2.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Este poder tendrá vigencia mientras los anteriores funcionarios sean trabajadores de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
---	--

Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
--	---

E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
---	--

D.C.

E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
--	---

D.C.

E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
---	---

D.C.

E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
---	--

E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
---	--

E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 5197 del 5 de mayo de	01946577 del 9 de junio de
---------------------------------	----------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02846829 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00365343

Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989

Último año renovado: 2023

Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

Matrícula No.: 02759916

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016

Último año renovado: 2023

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio
Tiyuca Plaza Bogota

Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PAV TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del
Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2
Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 38 A Sur # 34 D-51 Centro Mayor
C.C Ubicacion Sotano Zona A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN
PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV SANTA FE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03550962
Fecha de matrícula:	5 de julio de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45 03 Costado Occidental Aut Norte Cc Santa Fe Lc 2 01
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.099.465.023.976

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 20 de junio de 2023 Hora: 15:37:17**

Recibo No. AB23298966

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23298966315AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO